ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA 2024 - 2027.

ESTUDIO PREVIO No.	336	**SOLICITUD DE CDP:**	445
PROCESO No.	342	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	**X**	
2.	Estudio de mercado	**X**	
3.	Análisis del sector	**X**	
4.	Matriz de riesgos	**X**	
5.	Presupuesto	**X**	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		**N/A**
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		**N/A**

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	MAYO 24 DE 2024						
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	POLITICA NACIONAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD					
	Articulación Planes						
	Nacional	COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA					
	Departamental	ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020 - 2023 - PROGRAMA: SANA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA					
	Sectorial	TAURAMENA NOS UNE 2020 - 2023 – PROGRAMA: TAURAMENA NOS UNE CON LA SEGURIDAD CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA					
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto			N/A		
		Pilar			N/A		
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**	X	**NO**		**N.A.**	
	Plan de Desarrollo Municipal						

	Objetivo General: CONSOLIDAR UN AMBIENTE DE CONFIANZA EN LA COMUNIDAD HACIA LA INSTITUCCIONALIDAD CON ACCIONES REALES Y RESPONSABLES QUE POSIBILITEN LA GOBERNANZA, CONVIENCIA Y PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN EL DEVENIR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.		
	Concepto	**Código**	**Nombre**
	Línea estratégica	**4**	Tauramena nos une con la Legalidad y el buen Gobierno
	Sector	45	Gobierno Territorial
	Programa	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
	Código de Producto DNP	4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
	Subprograma	1000	Intersubsectorial gobierno
	Indicador de producto del programa	**450102900**	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente

1.3 Articulación herramientas de planeación	
1.3.1 Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE SEGURIDAD DE TAURAMENA
1.3.2 Código BPPIM	2020854100040
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	DISMINUIR LOS NIVELES DE INSEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA APOYADOS FINANCIERAMENTE
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	ÍNDICE DE CONVIVENCIA CIUDADANA
1.3.6.3 Actividades del proyecto	CONSULTORIA

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal						
Código Subsector SIA Observa				**CONSULTORIAS**		
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO**	**RECURSO**	**NOMBRE RECURSO**	**Código CCPET**	**VALOR**	**CODIGO DANE**
2.3.45.4501.1000.2020854100040	FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE SEGURIDAD	1.2.3.2.06	Contribución sobre Contratos de Obra Pública	2.3.2.02.02.008	$49,970,000	85220
				TOTAL	$49,970,000	

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	**FECHA**	**VIGENCIA**	**CÓDIGO**	**NOMBRE**	**VALOR**

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	2 MESES			

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1 Articulación, programación y ejecución de Indicadores													
Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	No	2	8	1	1	2	2	4	3	2	2	8
Resultado	índice de convivencia ciudadana	%	60	80	65	65	70	65	75	80	80	80	80

3.2.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAP	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL, DE POBLACION DE REFERENCIA	13.354	13437	9512	17279							26.791	Proyección DANE 2024

3.3.- Población Atendida	**26.791**	No. de personas que pueden llegar a ser beneficiadas
3.4.- Relación costo beneficio	$ 1865	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.2 Antecedentes:

Constitución Política de 1991

La base constitucional de la gestión pública territorial de la seguridad se centra en el artículo segundo de la Carta Magna, que presenta los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales, a través del mantenimiento de la integridad territorial y el aseguramiento de la convivencia pacífica, se busca proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El artículo 189 señala las atribuciones del presidente de la República, en particular en lo concerniente al manejo y preservación del orden público. El artículo 296 señala la jerarquía en la conservación del orden público desde el nivel nacional hasta el local. Los artículos 303 y 315 señalan las funciones de gobernadores y alcaldes respectivamente.

Ley 4 de 1991

La Ley 4 de 1991, entre otras disposiciones, dicta normas sobre orden público interno en los distintos niveles de administración territorial, definiendo el marco de competencias desde el Gobierno nacional, el Gobierno departamental y el Gobierno municipal en materia de policía. Así mismo define el régimen disciplinario sobre el orden público que recae en los gobernadores y alcaldes.

Ley 62 de 1993

ARTÍCULO 12. De las autoridades Políticas. El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que éstas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces. Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.

ARTÍCULO 16. Atribuciones y Obligaciones de los Gobernadores y Alcaldes en relación con los Comandantes de Policía. 7. Convocar y presidir el Consejo de Seguridad Departamental o Municipal y desarrollar los planes de seguridad ciudadana y orden público que apruebe el respectivo Consejo.

Ley 418 de 1997

El artículo 119 de la Ley 418 de 1997 creó los fondos de seguridad con carácter de "Fondos Cuenta" para los departamentos y municipios del país donde no existían, estableciendo que I) los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad, ii) que estos serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, y ii) que las actividades de seguridad y de orden público financiadas con cargo a esos fondos serán cumplidas exclusivamente por la fuerza pública y los organismos de seguridad del Estado.

Que dicha normatividad que fue expedida con carácter transitorio fue adicionada, modificada y prorrogada a través de la Ley 782 de 2002, Ley 548 de 1999, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y Ley 1738 de 2014. Que por su parte los artículos 6° y 7° de la Ley 1421 de 2010 (legislación permanente – parágrafo del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014) modificaron los artículos 119 y 122 de la Ley 418 de 1997, en el sentido de establecer que es obligatoria la creación de los Fondos de Seguridad Ciudadana en los departamentos y municipios y que la ejecución de los recursos debe hacerse de conformidad con lo establecido en los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que en desarrollo del parágrafo del artículo 6° de la Ley 1421 de 2010 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 399 de 2011 "por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones", se determinó que los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, tienen naturaleza jurídica de "Fondos Cuenta" dispuestos en una cuenta especial sin personería jurídica, los cuales son administrados por el Gobernador o el Alcalde quienes pueden delegar esa función en el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

Que en tal sentido, los recursos aportados y apropiados en el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, bien sea los recaudados con ocasión del cobro de la contribución fiscal sobre los contratos de obra pública y otras concesiones, o a través de alguna otra de las fuentes de recursos autorizados por la norma, pertenecen siempre a la entidad territorial a la cual pertenece el fondo, haciéndolos disponibles para la entidad territorial, con el fin de efectuar las inversiones autorizadas conforme a los planes y proyectos aprobados en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Dando continuidad a dichos lineamientos, el decreto 399 2011 "por medio del cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 16, lo siguiente: Artículo 16. Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el gobernador o alcalde respectivos deberá formular una política integral de seguridad y convivencia ciudadana, que con temple los planes,

programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y Policía Judicial a líder territorial. Esta Política y articular con la política y estrategia de seguridad y convivencia ciudadana que fórmula el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivos Entes territorial de orden público.

Así mismo, en su artículo 15 establece la asignación es de recursos para el desarrollo de estas políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana: "Artículo 15. Asignación de recursos de los fondos de seguridad y convivencia ciudadana. Lo recursos los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con las políticas de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional, Parágrafo. El FONSET otra vez pinar podrá destinar recursos a gastos operativos, logístico y de administración que sean estrictamente necesario, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los proyectos y programas. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1.5% del plan anual de inversiones definido por el respectico gobernador y alcalde.

La ley 1551 del 2012

La Ley 1551 de 2012 en el inciso 4 de su artículo 3 sobre funciones de los municipios sostiene que "Corresponde al municipio: (...) 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes". Así mismo, el inciso 13 de este artículo define que "Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente".

Ahora bien, esta misma ley en su artículo 91 sobre las funciones de los alcaldes, deja claro que, en relación con el orden público, los alcaldes deben:

- Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
- Promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.
- Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbano y rural.

4.3. Problemática o Necesidad:

Desactualización del Plan de integral de seguridad y convivencia ciudadana para la vigencia 2024- 2027

Los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, son instrumentos de planeación estratégica que deben seguir las administraciones locales y departamentales en el transcurso del cuatrienio de gobierno, en materia de convivencia y seguridad ciudadana. En este, las entidades territoriales deben identificar aquellos fenómenos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia, así como cualquier tipo de situaciones de conflicto o de violencia con orígenes en causas estructurales, que afectan los entornos sociales y que representan un riesgo o vulnerabilidad para la tranquilidad de las personas; a la par de definir las acciones concretas (estrategias, programas y actividades) que respondan a dichas necesidades, con el propósito de prevenirlas, mitigarlas, atenderlas o superarlas. Éste debe ser formulado y aprobado en los primeros seis meses de mandato de las nuevas administraciones locales (Artículos 201 y 205 Ley 1801 de 2016 – Art. 41 Ley 2197 de 2022).

4.4. Justificación:

Es conveniente llevar a cabo el presente proceso con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la constitución y de las actividades que desarrollan legalmente constituidas, referente a la vigilancia y seguridad de sus conciudadanos, siendo coherente y coordinada con las instituciones responsables del proceso; contando con sustentos técnicos que garanticen la objetividad de las decisiones en pro de mejorar, fortalecer y garantizar condiciones de justicia, convivencia y seguridad ciudadana en el Municipio, a través de la planificación, la articulación de las autoridades de Policía y la adopción de un enfoque preventivo para la convivencia en el municipio.

La administración municipal en cumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y competencias que se asignan al municipio en el marco de la normatividad vigente, especialmente la ley 418 de 1997, decreto 2170 de 2004, ley 1421 de 2010, decreto 399 de 2011 reglamentarios de los fondos de seguridad considera pertinente oportuno y necesario contratar un consultor para realizar la formulación del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana, con el fin de trazar estrategias de manera conjunta con las autoridades competentes del Municipio y así atender las problemáticas y los hechos que atentan contra la convivencia y la seguridad ciudadana en el Municipio, con el fin de disminuir los factores que alteren la convivencia, seguridad y orden público en el municipio, reduciendo las acciones delictivas y otras generadoras de inconvivencia e inseguridad en el municipio.

De igual manera los recursos para la ejecución de dicha actividad fueron aprobados mediante acta de comité de orden público No 01 de fecha 30 de enero de 2024 y acta No 003 del 29 de abril de 2024. Documentos que se anexan al presente estudio previo.

4.5. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Formular el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana 2024-2027 .

4.6. Alternativas

4.6.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	Diseño de herramientas de planeación

4.6.2. Análisis de las alternativas:

Se eligió esta única alternativa, ya que se trazarán estrategias y líneas de acción que se convertirán en programas y proyectos que tienen como finalidad dar solución, reducir o prevenir problemas priorizados de criminalidad, delincuencia, comportamientos contrarios a la convivencia, acceso a la justicia y factores de riesgo que afectan a las personas.

4.6.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

La alternativa consiste en formular el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC teniendo en cuenta los lineamientos, disposiciones y estándares planteados por el Departamento Nacional de Planeación en la Guía Metodológica para la Formulación, implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (versión 2024), así como la normatividad vigente aplicable

4.7. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

Ley 418 de 1997, articulo 106 prorrogado y modificado por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y Ley 1941 de 2018, incluye las conductas por las cuales pueden ser sancionados los gobernantes de entidades territoriales en materia de seguridad y orden público. Que su artículo 122 de la ley 418 de 1997, establece que los recursos obtenidos por el Fondo Cuenta de Seguridad, deben invertirse en "dotación, material

de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones compra de equipos de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensa a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana la preservación del orden público".

5. Componente técnico

5.1.1. (ANALISIS DEL SECTOR)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la subsección 6 de la sección 1 del capítulo 1 del título I de la parte 2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 es deber de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Con base en este sustento legal y siguiendo la metodología definida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento G-EES-02 denominado Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se recopilan los estudios de planificación que sustentan al Municipio para practicar el proceso de contratación respectivo.

5.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Las firmas consultoras tienen una gran importancia en cualquier proyecto ya que son las encargadas de velar por los intereses de la entidad pública y la comunidad. También garantizan que los diferentes componentes estructurales sean construidos bajo los estándares del diseño y en completo cumplimiento con las normas técnicas vigentes, además de servir como garante frente al estado, de la buena destinación de los recursos entregados para la ejecución de las obras.

En el momento de iniciar se debe hacer un estudio detallado del proyecto como: localización, diseños, tipo de ejecución, planos, verificación de licencias, revisión detallada de recomendaciones brindadas por los Consultores procurando aclarar cualquier posible inquietud, análisis de la inversión que brinda al contratista verificación del equipo de trabajo propuesto por el mismo.

Colombia, como en la mayoría de los países de la región, la consultoría es asociada usualmente a tercerizaciones y asesorías operativas; desde esta perspectiva, históricamente, el aporte de este sector productivo al desarrollo nacional ha sido subestimado. La realidad es que, en nuestro país, el 99,9 por ciento de las organizaciones empresariales es micro, pequeñas y medianas empresas, que usualmente producen y venden sus productos en mercados competitivos con un markup reducido (diferencia entre el costo marginal de producción y el precio de venta).

Se trata de firmas que no tienen un alto poder de mercado y que, por tanto, no generan grandes excedentes económicos que les permitan focalizar recursos en el mejoramiento de sus productos y su estructura productiva con la velocidad que el mercado lo requiere.

En un marco de referencia como este, la consultoría empresarial y gubernamental de calidad desempeña un papel crucial en la evolución competitiva del país. Las investigaciones desarrolladas por universidades como Georgia Tech y Notre Dame sugieren sólidos indicios acerca de los efectos positivos directos e indirectos (spillovers), sobre la industria y el Estado, generados por un sector sólido que integran la empresa, el gobierno y la academia, a través del desarrollo de consultorías sustentadas en ciencia aplicada y que funge como una división tercerizada de investigación, mejoramiento y desarrollo adjunta al sector productivo. Para nadie es un secreto que la evolución del aparato público en países como Colombia está explicada, en buena medida, por el desarrollo de consultoría de calidad.

Si se considera el hecho de que el gobierno procede con un enfoque cortoplacista, tiene un énfasis eminentemente operativo, y que no tiene la capacidad para focalizar sus recursos humanos y técnicos en procesos de investigación

y evolución sostenidos; se puede concluir que sin consultoría no sería posible el mejoramiento del aparato gubernamental.

Análisis del mercado de servicios de consultoría

En Colombia el 99,9 por ciento de las organizaciones empresariales es micro, pequeñas y medianas empresas, que usualmente producen y venden sus productos en mercados competitivos con un markup reducido (diferencia entre el costo marginal de producción y el precio de venta).

Son firmas que no tienen un alto poder de mercado y que, por tanto, no generan grandes excedentes económicos que les permitan focalizar recursos en el mejoramiento de sus productos y su estructura productiva con la velocidad que el mercado lo requiere.

La consultoría empresarial y gubernamental de calidad desempeña un papel crucial en la evolución competitiva del país. Las investigaciones desarrolladas por universidades como Georgia Tech y Notre Dame sugieren sólidos indicios acerca de los efectos positivos directos e indirectos (spillovers), sobre la industria y el Estado, generados por un sector sólido que integran la empresa, el gobierno y la academia, a través del desarrollo de consultorías sustentadas en ciencia aplicada y que funge como una división tercerizada de investigación, mejoramiento y desarrollo adjunta al sector productivo. La evolución del aparato público en países como Colombia está explicada, en buena medida, por el desarrollo de consultoría de calidad.

El gobierno procede con un enfoque cortoplacista, tiene un énfasis eminentemente operativo, y que no tiene la capacidad para focalizar sus recursos humanos y técnicos en procesos de investigación y evolución sostenidos; se puede concluir que sin consultoría no sería posible el mejoramiento del aparato gubernamental.

El sector de las consultorías tiene la capacidad de absorber una porción considerable de capital humano altamente especializado de este país. De acuerdo con cifras reportadas por el Observatorio Laboral, en el último decenio se han entregado más títulos de maestría y doctorado que en los 50 años previos y buena parte de estos posgraduados trabaja actualmente en firmas de consultoría y centros de investigación.

En el plano internacional, la consultoría es considerada un negocio de grandes cifras; nos referimos a un negocio en el que las 4 firmas más grandes del mercado (The Big 4: Deloitte, Ernst & Young, KPMG y PwC) reportan ingresos anuales cercanos al billón de dólares y en el que compiten firmas que muestran procesos de crecimiento interesantes, como el de TATA Consultancy, que en el 2012 reportó un aumento en las utilidades de 14,8 por ciento y logró superar la barrera de facturación de los 10.000 millones de dólares.

5.1.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de

servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son: • Actividades financieras y de seguros crece 4,7%. • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%. • Información y comunicaciones crece 1,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT

Valor agregado por actividad económica

Administración pública y defensa

Para el año 2023, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,6%.
- Educación crece 1,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,2%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,1%.

- Educación decrece 0,8%.

- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece en 0,6%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 0,4%.

- Educación decrece 0,8%.

- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,2%.

Tabla 12. **Administración pública y defensa**[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr]/ 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	4,6	6,1	-0,4
Educación	1,0	-0,8	-0,8
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	6,2	6,3	0,2
Administración pública y defensa [1]	3,9	3,8	-0,6

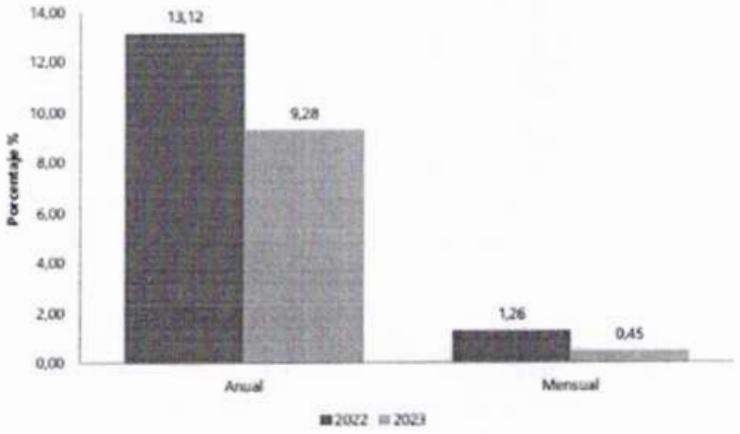
Fuente: DANE, CT
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

5.1.3 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2022 - 2023



Fuente: DANE. IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	11,59	1,49	15,42	1,96
Restaurantes y hoteles	9,43	18,54	1,84	13,22	1,38
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,37	0,14	11,95	0,20
Educación	4,41	5,98	0,24	11,41	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	13,09	0,69	10,08	0,53
Salud	1,71	9,53	0,16	9,49	0,16
TOTAL	100,00	13,12	13,12	9,28	9,28
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,94	2,25	9,26	2,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	18,25	0,73	8,94	0,37
Recreación y cultura	3,79	8,36	0,30	7,10	0,24
Prendas de vestir y calzado	3,98	11,22	0,38	5,23	0,17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	27,81	4,88	5,00	0,99
Información y comunicación	4,33	0,25	0,01	0,12	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 7,17 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

La convivencia y seguridad ciudadana son hoy uno de los asuntos más sensibles para los ciudadanos, por tanto, el manejo institucional de estos temas requiere de criterios de oportunidad, sistematicidad, coordinación interinstitucional y mecanismos de seguimiento y evaluación. Estos dos temas engloban tres factores: primero, los factores objetivos que obedecen a los hechos de violencia, delincuencia y aquellos comportamientos que afectan la convivencia y que tienen algún tipo de control y seguimiento por parte de las autoridades de seguridad justicia y desarrollo social; segundo, los subjetivos que obedecen a la percepción de los ciudadanos acerca de la posibilidad real o ficticia de ser víctimas de algún delito, acción violenta y en general de cualquier hecho que los coloque en estado de indefensión, vulnerabilidad o ante la violación de los derechos, tanto a sí mismos, como a sus familiares; y tercero, la capacidad real del Estado de garantizar a los ciudadanos la seguridad, la tranquilidad y la vigencia del Estado de Derecho.

En Colombia el manejo histórico de los problemas de violencia y delincuencia ha sido policial y militar. La mayoría de los gobiernos han delegado esta función en cabeza de las fuerzas armadas, sin que existiesen políticas integrales de seguridad del Estado y de seguridad ciudadana lideradas por el ejecutivo nacional y territorial en cabeza de los gobernadores y alcaldes. Durante muchos años, ha primado una visión particular que privilegia el uso legítimo de las armas, la resolución violenta de los conflictos y las respuestas coercitivas frente a estos problemas. Y en algunos casos frente a los conflictos sociales, dejando de lado las acciones preventivas e integrales.

5.1.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Descritas en el numeral 3,1 del estudio previo.

5.1.5 PERSPECTIVA LEGAL

Por el tipo de contrato a celebrar el ente territorial encuentra su fundamento jurídico en la Ley 80 de 1993. (...) III. DEL CONTRATO ESTATAL ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007. TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA - ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ... 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal C) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, y como causal de la misma los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.4. dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto".

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de esta contratación se debe expedir un acto administrativo de justificación de la modalidad, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Así mismo, con relación a los contratos interadministrativos, la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejo Ponente Mauricio Fajardo Gómez Rad. 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17860) precisó: "(...) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

Respecto a la pertinencia e idoneidad de la Universidad Internacional del Trópico Americano - UNITRÓPICO para desarrollar el objeto contractual, se tiene que:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, que en las sociedades modernas y post - modernas se considera como uno de los pilares del Estado democrático, pues sólo a través de ella, las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que le son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento, el cual dejando de lado su condición de privilegio, se consolida como un bien esencial para el desarrollo de los individuos y de la sociedad; dicho principio se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de educación superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Ahora bien, la autonomía de las universidades estatales no se opone a la existencia de mecanismos legales de articulación de dichas organizaciones con las demás entidades estales; su autonomía no llega al punto de su exclusión de la estructura del Estado y, por ende, de la aplicación que ciertas reglas generales de administración pública que no afectan su ámbito de autonomía.

Así lo ha establecido el Consejo de Estado, en sentencia T-492 de 1992, M.P. Dr. José Gregario Hernández Galindo, del veintiocho (28) de junio del año 2012, radicado No. 11001-03-06-000-2012-00016-00(2092), Citó:

"Se plantea particularmente en la presente consulta hasta qué punto la aplicación de la contribución especial cobija los contratos suscritos por las Universidades Públicas y hasta donde ello podría afectar su régimen constitucional de autonomía. En primer lugar es pertinente señalar que desde el punto de vista de la estructura del Estado las universidades públicas son sin duda "entidades públicas". El hecho de que, como otras entidades del Estado, estén sometidas a un régimen especial no significa que pierdan dicha calidad o que el legislador esté impedido para establecer mecanismos de articulación o de colaboración Inter- orgánica con base en su cláusula general de competencia (art.150 C.P) y, en particular, en el artículo 113 ibídem, según el cual "Jos diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Entonces, cuando el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades y organismos estatales sujetos a un régimen especial, como es el caso de las universidades públicas, se rigen por las leyes especiales reguladoras de su funcionamiento, ello puede entenderse, como en el presente caso, sin perjuicio de deberes y funciones generales impuestos por el legislador al conjunto de entidades del Estado, en las cuales no se afecta la especialidad o autonomía de aquéllas otras entidades no pertenecientes al sector central o descentra/izado de Ja Administración."

En este orden de ideas, conforme a las precisiones del Consejo de Estado, es de señalar que cuando las universidades públicas actúan como contratistas de otras entidades estatales regidas por el Estatuto General de Contratación Pública, estarán sujetas, sin que ello afecte su autonomía, a las reglas y restricciones que dicho estatuto contenga, caso en el cual, los límites establecidos por el legislador deben ser analizados desde la perspectiva de la entidad estatal contratante, la cual está obligada a observar en sus contratos los principios y reglas establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, y no desde la perspectiva de quienes voluntariamente actúan como contratistas del Estado, ya sean estos particulares o incluso otras entidades públicas sujetas a regímenes de derecho privado, como es el caso de las universidades.

Así las cosas, la Sala de Servicio Civil del Consejo de Estado en Sentencia del 28 de junio del año 2012, radicado No. 11001-03-06-000-2012-00016-00(2092). ha mencionado que *"las universidades públicas serán libres para contratar o no con aquellas otras entidades estatales regidas por la Ley 80 de 1993, pero que si lo hacen, quedarán sometidas, en lo pertinente, a lo que dispone dicho estatuto contractual y demás normas concordantes, para las relaciones jurídicas que nacen en esos eventos.*

En consonancia con lo anterior, a propósito de ciertas restricciones impuestas a los contratos interadministrativos, en la discusión de la Ley 1150 de 2007 se analizó lo siguiente:

"En relación con los contratos interadministrativos, se modificó la redacción del inciso 1°, para señalar que las instituciones de educación superior pública en la ejecución de contratos interadministrativos estarán sometidas a las disposiciones de la Ley 80 de 1993. La razón que motiva este cambio está relacionada con el manejo que en la actualidad se da a los contratos interadministrativos, los cuales son utilizados por Ja entidades estatales para contratar de manera directa con las universidades, las que a Ja postre o resultan ejecutando obras como la construcción de edificios, vías, plazas de mercados, hospitales, etc., o utilizan para ello el mecanismo de la subcontratación con particulares sin previo adelantamiento de Jos procesos de selección pública, a que se refiere la Ley 80 de 1993.

En cuanto a la Universidad Internacional del Trópico Americano - UNITRÓPICO es una Institución de Educación Superior, de naturaleza pública, dicho claustro universitario actualmente ofrece programas académicos: de posgrado, profesionales, tecnológicos y técnicos.

Fue creada como la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, una Institución de Educación Superior de participación Mixta por iniciativa del departamento de Casanare, previa autorización de la Asamblea Departamental, según Ordenanza No. 076 del año 2002, por iniciativadel departamento de Casanare, y con el apoyo de personas de derecho público y privado.

La naturaleza jurídica de Unitrópico por ser de participación Mixta, fue objeto de controversias y discusión jurídica por muchos años, llegando a instancias como la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, órgano de consulta del Gobierno que en Concepto 2242 de 20154, manifestó la imposibilidad jurídica de que un ente mixto prestara el servicio de educación superior, lo que impulsó a varios movimientos sociales y estudiantiles que promovieron su oficialización.

En tal sentido, el año 2016 se formuló el Proyecto de Ley 122 de 2016 Senado y 211 de 2016 Cámara "Por medio del cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano", cuyo fin fue que la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, se transforme en la Universidad Pública del Departamento de Casanare. (Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico), y una vez surtido el trámite legislativo, se sancionó como Ley de la República con número 1937 del 6 de septiembre de 2018.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 012702 del 13 de julio de 2021 resolvió en su artículo primero:

"Aprobar el estudio de factibilidad socioeconómico que acompañó el proceso de transformación de la naturaleza, carácter. académico y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, que pasaría a ser de naturaleza oficial del orden departamental (Casanare), con carácter académico de Universidad, y denominación institucional: Universidad del Trópico Americano - UNITRÓPICO, con domicilio en Yopal (Casanare)."

En consonancia con lo anterior, a través de la Resolución 012702 del 13 de julio de 2021 se adoptaron los estatutos generales de la Universidad del Trópico Americano - UNITRÓPICO, que en su artículo primero, definieron la naturaleza jurídica de la Institución, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1 °. NATURALEZA JURÍDICA. La Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2 que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización, es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuesta/; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía."

Así mismo, en el artículo cuarto de los Estatutos Generales de la Universidad del Trópico Americano - UNITRÓPICO, se dispuso como objeto y campos de acción:

"ARTÍCULO 4°. OBJETO Y CAMPOS DE ACCIÓN. El objeto de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, comprende el desarrollo local, territorial, regional y nacional mediante la oferta de actividades de alta calidad en la academia, la investigación, la proyección social, que aporten al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la entidad territorial y regional, contribuyendo al desarrollo de formación integral a nivel Regional, Nacional e internacional. Tiene dentro de su compromiso fundamental la formación integral, basada en la bioética, la responsabilidad social, la formación de ciudadanía, el respeto y la convivencia entre todos los miembros de la comunidad. (...)"

También, sobre las funciones sustantivas de la Universidad del Trópico Americano - UNITRÓPICO, los Estatutos Generales adoptados a través de la Resolución 012702 del 13 de julio de 2021, dispusieron lo siguiente:

"ARTÍCULO 5°. FUNCIONES SUSTANTIVAS. En armonía con el artículo 6° de la ley 30 de 1992, son funciones sustantivas de la Universidad Internacional del Trópico Americano La Academia La Investigación y La Proyección Social. Se entienden por funciones sustantivas a aquellas acciones insoslayables que se llevan a cabo en la universidad en consecuencia de su misión, se integran en la estructura orgánica de la institución a través de las vicerrectorías Académica, de Investigación y de Proyección Social.

(...) ***PROYECCIÓN SOCIAL Es la función asociada a la relación intrínseca que existe entre la Universidad y la sociedad, en la implementación y administración de proyectos permanentes que integren a las otras dos funciones sustantivas al servicio de la sociedad.(...)"***

El artículo 6 ibídem establece que además de los objetivos de la Educación Superior contemplados en el artículo 6° de la Ley 30 de 1992, son objetivos de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, los siguientes:

"5. Establecer procesos permanentes de interacción y articulación con las comunidades locales, regionales, nacionales e internacionales, para contribuir con la solución de las principales problemáticas sociales, así como el fortalecimiento científico y el desarrollo sostenible.

10 . Impulsar las acciones armónicas de cooperación y articulación de estamentos institucionales entre sí y con diferentes entidades a nivel nacional e internacional.

16. Crear y fortalecer los vínculos y la confianza de Unitrópico con el Estado, el sector productivo, las Entidades Sin Ánimo de Lucro y de Régimen Especial para posicionar a la institución como ente asesor, consultor y ejecutor de acciones que propendan por el desarrollo sostenible.

18. Motivar el compromiso institucional por la unidad nacional, la descentralización, la integración nacional y la generación de una ciudadanía constructora de paz y reconciliación a través de una cultura de tolerancia y equidad'.

Respecto al régimen de contratación de la Universidad del Trópico Americano - UNITRÓPICO, los Estatutos Generales de dicha institución, establecen en su artículo 93 que "La Universidad del Trópico Americano, Unitrópico, está facultada para celebrar toda clase de contratos de acuerdo con su naturaleza, misión y objetivos, de conformidad con el Capítulo VI de la Ley 30 de 1992."

El artículo 6, del manual de contratación de la Universidad del Trópico Americano - UNITRÓPICO, adoptado mediante Resolución No. 197 de 2021, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 6. RÉGIMEN DE LOS *CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO: Los contratos y convenios que suscriba la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con el artículo 57 y capítulo VI de la Ley 30 de 1992, el artículo 93 y subsiguientes del Estatuto General de la Universidad se regirán en general por el derecho privado con sujeción a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares y por las disposiciones contenidas en el presente manual, en desarrollo de los principio de la autonomía universitaria y de la autonomía de la voluntad de las partes; sin perjuicio de la aplicación de normas especiales que regulen materias específicas.*

Ahora bien, con el fin de determinar la experiencia de la Universidad del Trópico Americano - UNITRÓPICO, en la ejecución de este tipo de contratos, se procedió a realizar la consulta encontrando entre otros los siguientes:

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
NUMERO DE CONTRATO	1465 DEL 14 DE JULIO DE 2017
CONTRATANTE	GOBERNACIÓNDE CASANARE
CONTRATISTA	FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000)

OBJETO	CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉSDE LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE POLICÍA Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME AL NUEVO MARCO LEGAL VIGENTE LEY 1801 DE 2016
PLAZO	4 MESES

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
NUMERO DE CONTRATO	103.13-000134DEL 15 DE FEBRERODE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIODE MONTERREY
CONTRATISTA	FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO
VALOR	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($139.103.727)
OBJETO	FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO"UN FUTUROMEJOR"Y PLANTERRITORIALDE SALUD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE PARA LA VIGENCIA 2024-2027
PLAZO	TRES (3) MESES

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
NUMERO DE CONTRATO	1540 DEL 24 DE JULIO DE 2017
CONTRATANTE	GOBERNACIONDE CASANARE
CONTRATISTA	FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)
OBJETO	CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE PROGRAMASQUE COADYUVEN AL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIASDE LOS COMITES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONASEN EL DEPARTAMENTODE CASANARE
PLAZO	UN (1) MES

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
NUMERO DE CONTRATO	1656 DEL 16 DE SEPTIEMBREDE 2020
CONTRATANTE	GOBERNACIÓNDE CASANARE

CONTRATISTA	FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO
VALOR	($197.000.000)
OBJETO	APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONALA TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONALDE CAPACITACIÓNPIC 2020 QUE MEJORE LAS COMPETENCIAS Y CAPACIDADESLABORALES DE 377 FUNCIONARIOS DE LAGOBERNACIÓNDE CASANARE
PLAZO	TRES (3) MESES

En la actualidad cuenta con los siguientes programas académicos:

OFERTA ACADÉMICA

Oferta académica corte a 2023-B

	Programas Académicos	Renovados	Nuevo	En Proceso
Pregrado	Ingeniería Civil	✓		
	Arquitectura	✓		
	Contaduría Pública	✓		
	Ingeniería Agroforestal	✓		
	Ingeniería Agroindustrial	✓		
	Derecho			✓
	Biología		✓	
	Economía		✓	
	Administración de Empresas		✓	
Posgrado	Especialización en Evaluación y Gestión Ambiental	✓		
	Maestría en Construcción Sostenible en Edificaciones e Infraestructura			✓
	Maestría en Ingenierías			✓
	Maestría Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible			✓
	Especialización en Finanzas y Administración Pública			✓

Cifras generales Comunidad Universitaria

Estamento	Semestre académico	
	2021-B	2023-B
Estudiantes	2051	2662
Profesores	128	217
Administrativos	156	155
Egresados (títulos otorgados)	2978	4075
Jubilados	0	1

ESTUDIANTES
Estudiantes matriculados, 2022-2023

Estudiantes matriculados según facultades, semestres 2022-2023

Facultades	2022-A	2022-B	2023-A	2023-B
Artes	286	310	328	344
Ciencias	387	397	413	387
Ciencias Económicas y Administrativas	517	504	476	493
Derecho y Ciencias Políticas	349	359	321	364
Ingenierías	898	984	1.033	1.074
Total	2.437	2.554	2.571	2.662

EGRESADOS A 2023-B

Facultades	Títulos otorgados a 2023-B				Total
	Hombres	% Hombres	Mujeres	% Mujeres	
Facultad de Artes	150	53,60%	130	46,40%	280
Facultad de Ciencias	391	41,90%	450	58,10%	841
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas	319	36,30%	868	63,70%	1.187
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	149	44,50%	186	63,70%	335
Facultad de Ingenierías	969	62,30%	458	37,70%	1.427
Total	**1.978**	**48,60%**	**2.092**	**51,40%**	**4.075**

MISIÓN

La Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, es la universidad pública de Casanare, que forma integralmente personas con criterios humanísticos, solidarios, bioéticos, científicos e innovadores, con el fin de que sean profesionales y ciudadanos autónomos, con pensamiento crítico y una visión integral de los problemas humanos y ambientales. Promueve la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, el emprendimiento y las artes para potencializar la riqueza natural, la biodiversidad y la diversidad étnica y cultural; permitiendo la generación y utilización de prácticas sostenibles en el ámbito económico y social, que hagan frente a los desafíos del planeta. Así, mediante la articulación de la docencia, la investigación, la proyección social y la internacionalización; Unitrópico contribuye con la generación, divulgación y aplicación del conocimiento, que proyecte a la Orinoquia hacia el país y el mundo.

VISIÓN

En el 2030 la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, es un referente de excelencia académica y transparencia administrativa de la Orinoquía Colombiana y el país. Lidera la generación y apropiación del conocimiento de la región y la valoración de la biodiversidad y la identidad cultural. Su capacidad de transformación, de manera equitativa e incluyente, le permite formar profesionales, investigadores y emprendedores íntegros, que contribuyen a la construcción de paz y tejido social en el marco del desarrollo sostenible.

Así las cosas el objeto de LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, descrito en el artículo 4 de los estatutos, se encuentra directamente relacionado con el objeto a contratar, verificando que cuenta con la capacidad e idoneidad necesaria para desarrollar el objeto requerido por el municipio de Tauramena. Esta entidad se encuentra facultada para prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, evidenciando que, en línea con las necesidades de este municipio, así como lo proyectado para cumplir con el objeto de este objeto contractual, obedeciendo las disposiciones reglamentarias expuestas, es procedente celebrar un contrato interadministrativo y ejecutar el proyecto denominado: REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA 2024 - 2027.

5.1.7 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Identificación de los posibles proveedores: El municipio de Tauramena considera que los posibles proveedores son personas naturales y/o jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, en condiciones de prestar los servicios aquí requeridos.

5.1.8 **ANALISIS DE LA DEMANDA**

Modalidad de selección del contratista:

Para este tipo de adquisiciones, ha utilizado principalmente procesos de selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada subasta inversa, licitación pública y algunos procesos de mínima cuantía dependiendo del tiempo a utilizar del servicio y el valor del mismo. Se puede observar en los siguientes procesos de selección; los cuales se encuentran disponibles para consulta en la https://www.colombiacompra.gov.co, y que ya han sido celebrados los perspectivos contratos de servicios por parte de la administración municipal y otras entidades del orden regional, así:

No proceso/modalidad de contratación	OBJETO	FORMA DE PAGO	VALOR	PROPONENTE

MCMT-SGB-006-2012	CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA 2012- 2015	50% del valor total del contrato en calidad de anticipo, 25% con acta parcial previa presentación de informe de actividades avance en la elaboración de los documentos, y el 25% restante mediante acta final de liquidación	$ 15,815,000.00	ANDREA CAMPUZANO BECERRA 2 meses
CMMT-SGB-002-2013	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y SOCIALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL Y SITUACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA DISMINUCIÓN DE LOS ÍNDICES DE LAS ACTIVIDADES DELINCUENCIALES Y DE ACCIDENTALIDAD EN DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	El municipio pagará el valor del contrato hasta un 50% en calidad de anticipo y el restante 50% mediante actas parciales de ejecución de acuerdo al avance del objeto contratado.	$ 233,000,000.00	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTIÓN EMPRESARIAL EASY UNDERSTANDING. 2 meses
CMMT-SGB-003-2015	DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CARTOGRAFÍAS SOCIALES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS NORMAS DE TRANSITO, SEGURIDAD VIAL; Y LA FORMULACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA MEDICIÓN DE INDICADORES DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	El municipio pagará el valor del contrato hasta un 50% en calidad de anticipo y el restante 50% mediante actas parciales de ejecución de acuerdo al avance del objeto contratado.	179.336.000	CORPORACIÓN PLANETA AZUL LLANO ¨CORAZUL 6 meses
CMMT-SGB-001-2012	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE PREVENCIÓN SITUACIONAL DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES, DE PROMOCIÓN DE NORMAS DE CONVIVENCIA Y CULTURA DE LEGALIDAD Y DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	El municipio pagará el valor del contrato hasta un 50% en calidad de anticipo y el restante 50% mediante actas parciales de ejecución de acuerdo al avance del objeto contratado.	$208,436,000	FUNDACIÓN DEL DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTIÓN EMPRESARIAL EASY UNDERSTANDIG 3 meses

No proceso/modalidad de contratación	**OBJETO**	**FORMA DE PAGO**	**VALOR**	**PROPONENTE**
MM-CM-AB-02-2013	REALIZAR EL DIAGNOSTICO, FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO, SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PARCIAL DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE 2013-2015	El municipio pagará el valor del contrato hasta un 50% en calidad de anticipo y el restante 50% mediante actas parciales de ejecución de acuerdo al avance del objeto contratado.	$44,985,000	FUNDACIÓN DEL DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTIÓN EMPRESARIAL EASY UNDERSTANDING 5 Meses

MC MPPS 004 2013	CONTRATACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	cincuenta por ciento (50%) del valor a la firma del contrato y acta de inicio como pago anticipado y el cincuenta por ciento (50%) restante; contra entrega de la totalidad del objeto contractual pactado	$11,000,000	MANUEL GREGORIO CARVAJAL RODRÍGUEZ Plazo: 15 días
MA-SGB-MC-020-2012	REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE FACTORES Y SITUACIONES QUE ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PACÍFICA Y FORMULAR LA POLÍTICA INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL PARA EL PERÍODO 2012 -2015.	cincuenta por ciento (50%) del valor a la firma del contrato y acta de inicio como pago anticipado y el cincuenta por ciento (50%) restante; contra entrega de la totalidad del objeto contractual pactado	$15,866,000	ANDREA CAMPUSANO BECERRA 45 días

Cantidad del bien o servicio: los diferentes procesos celebrados que son estudio para el presente proceso convergen en Servicios de mecánica, mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.

Experiencia del proceso: Para los procesos de selección analizados en este capítulo se exigieron los siguientes rangos de experiencia: Experiencia especifica como mínimo (01) vez el presupuesto oficial de este proceso.

Condiciones de pago: para los contratos anteriormente estudiados la entidad municipal ha manejado como forma de pago, anticipos y actas parciales de avance de ejecución del contrato, previo lleno de los requisitos para tal fin y visto bueno del supervisor.

Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas: en los diferentes procesos que se han estudiado en este análisis de la demanda se han presentado a los procesos, empresas de servicios en calidad de distribuidor minorista, siendo las más frecuentes las siguientes empresas:

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual:

1. FASE PREPARATORIA

1.1 Elaborar un plan y/o cronograma de trabajo en el que se establezcan las actividades a desarrollar y sus plazos de ejecución.

1.1.1 Reunir y consolidar el marco constitucional, legal y normativo que involucra la formulación e implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, incluyendo la incorporación de enfoques diferenciales e intersectoriales, así como otros sectores relevantes que inciden directa o indirectamente en aspectos de convivencia y seguridad ciudadana.

1.1.2 Tramitar, reunir y compilar la información necesaria y pertinente ante las diferentes instituciones a nivel municipal para la formulación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

1.2 Realizar el proceso de concertación, participación y abordaje de las diferentes problemáticas presentadas en el centro poblado de Paso Cusiana (1 evento) y perímetro urbano (2 eventos) y rural (1 evento) del municipio de Tauramena, a través de mesas de trabajo que integren la participación de la ciudadanía y de dependencias, entidades e instituciones corresponsables (Departamento de Policía de Casanare, Ejército Nacional – Décima Sexta Brigada, fuerza aérea – Grupo Aéreo del Casanare (GACAS), Dirección Seccional C.T.I. Casanare, Infantería de Marina BRIM5, ICBF, comisarias e inspecciones de policía, Personería Municipal, Fiscalía, integrantes de gremios económicos del municipio, concejales, entre otros); con el fin de identificar y describir los problemas de seguridad y convivencia ciudadana que afecta a la ciudadanía y a la vez generar estrategias que permitan prevenirlas, mitigarlas, reducirlas y/o contrarrestarlas, a través de la metodología de marco lógico, el cual será el insumo para la fase de diagnóstico.

1.2.1 Realizar la invitación a los actores estratégicos y la convocatoria abierta, utilizando los medios de comunicación y/o redes sociales y/o radio o prensa, para el desarrollo de las mesas de trabajo en el centro poblado de Paso Cusiana y perímetro urbano del municipio de Tauramena.

1.2.2 Diseñar y aplicar encuestas presenciales o digitales, tomando una muestra aleatoria de población del centro poblado y los barrios del municipio de Tauramena, realizando el análisis cualitativo y cuantitativo; a través de las cuales se evalúe la percepción ciudadana frente a la seguridad y la convivencia ciudadana.

1.2.3 Dejar registro de la convocatoria, asistencia e información recolectada en cada una de las mesas de trabajo adelantadas tanto en el centro poblado y perímetro urbano del municipio de Tauramena.

2. FASE DE DIAGNÓSTICO.

Trabajo armónico con la Secretaría de gobierno del Municipio, autoridades administrativas, fuerzas militares y de policía, donde se evaluará y definirán los criterios técnicos para la construcción de insumos cuantitativos y cualitativos en cuanto a problemáticas de seguridad y convivencia ciudadana orientado a abordarlas específica y efectivamente, elaborando los fundamentos del diagnóstico del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana PISCC.

2.1 Elaborar un diagnóstico de la situación actual de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Tauramena, en el que se incluyan:

2.1.1 Identificación de factores de riesgo: La prevención del crimen tiene como base la concepción de que la delincuencia es la provocada por múltiples factores o causas subyacentes de distinto tipo, siendo de vital importancia identificar los factores de riesgo, los actores implicados y sus roles en la comisión de cada uno de los delitos, contravenciones y comportamientos contrarios a la seguridad y a la convivencia ciudadana.

Comprender esos factores permite desarrollar estrategias y programas alternativos que transformen las causas y con ello, la incidencia de los delitos, contravenciones y comportamientos contrarios a la seguridad y a la convivencia ciudadana.

2.1.2 Diagnóstico de comportamientos contrarios a la convivencia: Permite identificar los comportamientos más recurrentes, horarios, lugares y población que más afectan a las personas, para con ello realizar actividades que permitan la disminución de comportamientos contrarios a la seguridad y a la convivencia ciudadana.

2.1.3 Diagnóstico de delitos: Para este diagnóstico es importante consultar fuentes de información estadística actualizada así como datos del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO, del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, y demás fuentes oficiales que permitan establecer las tendencias del delito y sus dinámicas.

2.1.4 Análisis de la oferta institucional – miembros del comité de orden público: Para tal fin, el contratista deberá mediante documento escrito solicitar a los miembros del comité de orden público la información relacionada con su capacidad y oferta institucional, retos y proyecciones respecto a la seguridad y convivencia ciudadana para el cuatrienio 2024-2027.

2.1.5 Análisis cuantitativo y cualitativo: Debe incluir los problemas de violencia, delincuencia, delitos que afectan a la población habitante de nuestro municipio, partiendo de un histórico de delitos ocurridos que le permita observar y realizar un análisis cualitativo y cuantitativo. El análisis deberá incluir enfoques diferenciales y de género. El análisis deberá realizarse con el uso adecuado de tablas, gráficos y anexos que respalden el mismo, así como con una citación correcta de las fuentes de información.

2.1.6 Consolidación y análisis descriptivo: Deberá consolidar la caracterización, análisis demográfico, lectura sectorial y transversal de las problemáticas, contravenciones, delitos y comportamientos contrarios a la seguridad y la convivencia ciudadana, sus causas y consecuencias.

Deberá realizar un análisis descriptivo que permita entender y abordar de manera específica y efectiva los desafíos de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio, que incluya un análisis de la composición poblacional y los patrones delictivos.

3. FASE DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMÁTICAS

Elaborar un documento técnico y detallado que permita entender y abordar de manera específica y efectiva los desafíos de seguridad y convivencia en la jurisdicción.

3.1 Individualizar, focalizar y priorizar las problemáticas y delitos más críticos que se presentan en el municipio de Tauramena identificando las causas determinantes, los factores de riesgo, y sus efectos.

3.2 Realizar un análisis de los lugares donde se presentan los delitos más críticos, especialmente aquellas zonas en las que se han constituido ejes estructurales donde ocurren los delitos, contravenciones y comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana, identificando las "Zonas de Miedo" mediante un mapa del municipio, donde estas se puedan identificar con claridad.

4. FASE DE FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

4.1 Identificar las estrategias, programas, proyectos y acciones a desarrollar para atender cada una de las problemáticas priorizadas; estableciendo sus objetivos generales, específicos, metas, componentes, actividades e indicadores para atender cada problemática priorizada.

5. FASE DE PLANEACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y OPERATIVA

5.1 Realizar al menos una (1) mesa de trabajo con las diferentes dependencias de la Alcaldía de Tauramena, que directa o indirectamente tengan relación con la planeación financiera, presupuestal y operativa del Plan

Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana; dejando registro de la convocatoria, asistencia y desarrollo de la misma.

5.2 Elaborar un presupuesto total que deberá ser asignado durante los cuatro (4) años de gobierno, para el desarrollo y cumplimiento efectivo y eficiente del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, identificando los planes, programas, proyectos e iniciativas, la priorización de estos, las fuentes de recursos y financiación, y la oferta institucional.

5.3 Elaborar una matriz de Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para las vigencias fiscales 2024, 2025, 2026, y 2027, que sirva como instrumento técnico para la planificación y ejecución anual de inversiones en el marco de la convivencia y seguridad ciudadana.

Cada POAI proyectado debe tener coherencia con la proyección de ingresos y gastos de cada vigencia y deberá hacer una adjudicación de recursos de manera estratégica y ordenada dirigiendo de manera ordenada y prioritaria su inversión en el cumplimiento de Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Para ello el estructurador del PISCC deberá tener de presente única y exclusivamente el tipo de proyectos que pueden ser financiados por recursos del FONSET municipal y que su inversión represente una verdadera intervención en el beneficio de las comunidades y no en el beneficio de la entidad que hace parte del comité de orden público.

La matriz del POAI debe ser diseñada para permitir actualizaciones y ajustes periódicos de ser necesario, reflejando cambios en los proyectos, reasignaciones presupuestarias y ajustes en los plazos de ejecución.

Para su efectividad y accesibilidad, la matriz debe presentarse en un formato claro y estructurado, preferentemente en una herramienta digital que facilite su visualización y actualización, asegurando su comprensión por todos los actores involucrados en la planificación y ejecución de los proyectos de inversión.

El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) debe ser el instrumento de planeación financiera que establece la articulación entre la estrategia, el rubro presupuestal y la vigencia en la que se desean ejecutar los programas, planes y proyectos.

Lo anterior teniendo en cuenta que los programas, proyectos e iniciativas formuladas en seguridad y convivencia ciudadana que reflejan la priorización y la focalización realizada previamente, requieren de recursos financieros para su respectiva implementación en la vigencia de la administración pública territorial. Para ello, es necesario identificar las diferentes fuentes de financiación (origen, rubros y la disponibilidad de recursos) que les permitan a los miembros del Comité Territorial de Orden Público priorizar y focalizar las iniciativas del PISCC.

6. PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO

Diseñar una matriz que se denominará "Plan de Acción Estratégico", clave para guiar la implementación de líneas, programas, proyectos y actividades en el departamento, asegurando su alineación con objetivos claros, medibles y estructurados.

6.1 Elaborar un plan de acción estratégico compuesto por líneas, programas, proyectos, y actividades los cuales deberán estar alineados con objetivos claros, medibles y estructurados, y abordar los factores de riesgo, así como las problemáticas, delitos, contravenciones y comportamientos contrarios a la seguridad y a la convivencia ciudadana priorizados con anterioridad; estableciendo las metas a las que apunta y

especificándose los indicadores de rendimiento que permitan realizar un seguimiento efectivo de su desarrollo. Este debe detallar cómo cada actividad contribuye a los objetivos generales y específicos, definidos a través del proceso participativo y los diagnósticos y criterios de priorización previamente definidos.

Este plan debe detallar cómo cada actividad contribuye a los objetivos generales y específicos, definidos a través de un proceso participativo y basado en diagnósticos y criterios de priorización previos. Es fundamental la asignación clara de responsabilidades para cada programa, proyecto y actividad, garantizando la rendición de cuentas y la gestión eficaz. Cada línea, programa, proyecto y actividad dentro del plan debe contar con metas específicas e indicadores de rendimiento para un seguimiento efectivo de su desarrollo. Es crucial que estas acciones estén fundamentadas en evidencia y continuidad, aprovechando las lecciones aprendidas y éxitos de períodos anteriores.

Se recomienda establecer indicadores con enfoque de género que sean verificables de manera cuantitativa y cualitativa; de forma que, cada estrategia, acción o iniciativa que incorpore el enfoque de género pueda ser monitoreada de manera porcentual en los ejercicios de rendición de cuentas.

7. FASE DE METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PISCC.

Elaborar un documento destinado a establecer un sistema efectivo para monitorear y evaluar la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Este incluye la elaboración de una cadena de valor detallada del PISCC, que ilustra cada fase del plan, desde su planificación hasta la ejecución y evaluación.

7.1 Diseñar un modelo de implementación, evaluación y seguimiento efectivo que permita monitorear y evidenciar el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y establecer la toma de acciones de ajuste, modificación y actualización del mismo.

Se debe definir una metodología de seguimiento precisa, especificando indicadores de rendimiento, herramientas de seguimiento, la recopilación de datos y estableciendo una periodicidad regular para estas actividades, para garantizar un monitoreo efectivo y continuo del progreso y áreas de mejora del plan.
El documento también debe detallar la metodología para la evaluación del PISCC, incluyendo los criterios y técnicas de evaluación a utilizar. Debe identificar aliados estratégicos, como instituciones académicas y organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, y especificar su rol en el proceso de evaluación. Es esencial delimitar la periodicidad con la que se socializarán los avances del PISCC y se desarrollarán espacios para la rendición de cuentas, promoviendo la transparencia y participación de los actores relevantes.

8. ENTREGA DEL PRODUCTO

8.1 Entregar un documento contentivo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Tauramena 2024-2027, el cual deberá contener capítulos organizados a partir de las siguientes fases:

8.1.2 FASE PREPARATORIA
8.1.3 FASE DE DIAGNÓSTICO
8.1.4 FASE DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMÁTICAS

8.1.5 FASE DE FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
8.1.6 FASE DE PLANEACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y OPERATIVA
8.1.7 PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO
8.1.8 FASE DE METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PISCC

8.2 Entregar el documento contentivo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Tauramena 2024-2027, en un ejemplar original y dos copias, tanto en medio físico como magnético, atendiendo a lo estipulado en el decreto 033 de 26 de abril de 2016 del Municipio de Tauramena.

Es de señalar que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC objeto del presente contrato, deberá tener en cuenta los lineamientos, disposiciones y estándares planteados por el Departamento Nacional de Planeación en la Guía Metodológica para la Formulación, implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (versión 2024), así como la normatividad vigente aplicable; asegurando su alineación con las directrices nacionales actuales.

8.3 APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA 2024-2027, POR PARTE DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO:

8.3.1. El documento contentivo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Tauramena 2024-2027, deberá ser remitido a los miembros del Comité de Orden Público con mínimo cinco (05) días de antelación a la sesión, para su estudio, análisis y aprobación.

8.3.2 Atender las aclaraciones, observaciones, sugerencias y/u observaciones que realicen los miembros del Comité de Orden Público, cuando se determine técnica o jurídicamente su procedencia.

1	REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA 2024 - 2027.	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

b) Actividades generales a desarrollar:

1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
2. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad.
3. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
4. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
5. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
6. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.

7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

c) Obligaciones del Supervisor

- ✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- ✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato
- ✓ Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			Las mencionadas en el literal a numeral 5.2.1 del presente estudio previo
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		NO	
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		SI	Se anexa certificación de existencia de plan de compras adoptado mediante Resolución.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		SI	Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No.019 del 24 de noviembre de 2023
OTRAS:			

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Ley 1150 de 2007. TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA - ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ... 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal C) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, y como causal de la misma los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto".

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de esta contratación se debe expedir un acto administrativo de justificación de la modalidad, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Análisis motivado de precios unitarios: Se debe indicar el bien o servicio a contratar indicando su valor de acuerdo con el análisis de precios.

La Secretaria de Gobierno realizó un análisis del Estudio de precios de mercado efectuado con dos (2) cotizaciones en el mercado de empresas con reconocida idoneidad en el objeto a contratar. Se toma como referencia la media aritmética, tal y como se muestra en el **estudio de mercado**.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FASE PREPARATORIA	GL	1	$ 13,650,000.00	$ 13,650,000.00

2	FASE DE DIAGNÓSTICO.	GL	1	$ 7,700,000.00	$ 7,700,000.00
3	FASE DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMÁTICAS	GL	1	$ 5,520,000.00	$ 5,520,000.00
4	FASE DE FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	GL	1	$ 5,905,000.00	$ 5,905,000.00
5	FASE DE PLANEACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y OPERATIVA	GL	1	$ 6,810,000.00	$ 6,810,000.00
6	PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO	GL	1	$ 4,780,000.00	$ 4,780,000.00
7	FASE DE METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PISCC	GL	1	$ 3,620,000.00	$ 3,620,000.00
8	ENTREGA DEL PRODUCTO	GL	1	$ 1,985,000.00	$ 1,985,000.00
VALOR TOTAL					**$ 49,970,000.00**

ESTUDIO DE MERCADO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	GRUPO EVANS	DESARROLLO SOCIAL Y COMPLEJIDAD	PROMEDIO
1	FASE PREPARATORIA	GL	1	$ 13,800,000.00	$ 13,500,000.00	$ 13,650,000.00
2	FASE DE DIAGNÓSTICO.	GL	1	$ 7,550,000.00	$ 7,850,000.00	$ 7,700,000.00
3	FASE DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMÁTICAS	GL	1	$ 5,580,000.00	$ 5,460,000.00	$ 5,520,000.00
4	FASE DE FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	GL	1	$ 5,850,000.00	$ 5,960,000.00	$ 5,905,000.00
5	FASE DE PLANEACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y OPERATIVA	GL	1	$ 6,920,000.00	$ 6,700,000.00	$ 6,810,000.00
6	PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO	GL	1	$ 4,700,000.00	$ 4,860,000.00	$ 4,780,000.00
7	FASE DE METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PISCC	GL	1	$ 3,580,000.00	$ 3,660,000.00	$ 3,620,000.00

8	ENTREGA DEL PRODUCTO	GL	1	$ 1,920,000.00	$ 2,050,000.00	$ 1,985,000.00
VALOR TOTAL						**$ 49,970,000.00**

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio			
2	Mejor calidad			
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes			

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL PROPONENTE.

El municipio deberá invitar a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE TROPICO AMERICANO- "UNITROPICO" que demuestre la idoneidad y la experiencia, para que presenten propuesta, las cual deberá acreditar la siguiente documentación a fin de determinar su capacidad para garantizar la ejecución de las actividades requeridas por parte del Municipio, así :

REQUISITOS DE LA ENTIDAD-

1. Carta de presentación de la propuesta económica, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
2. Estatutos de la entidad.
3. Acta de creación de la Universidad
4. Prueba de la existencia, representación legal y facultades NO MAYOR A 30 DIAS
5. Fotocopia de registro único tributario y NIT.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación
8. Certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme al art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 de 2003. Si el oferente es persona jurídica, deberá aportar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme al art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 de 2003, expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el

representante legal, correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores, contados a partir de la fecha de cierre de la presente propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Requisitos del Representante Legal:

1. Fotocopia cedula de ciudadanía.
2. Acto administrativo de nombramiento y posesión.
3. Fotocopia de libreta militar (si aplica).
4. Manifestación expresa de que el representante legal de la Universidad no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
5. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica
6. Certificado de antecedente disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
7. Certificado de antecedentes judiciales
8. Verificación de medidas correctivas RNMC
9. Certificado REDAM Ley 2097 de 2021.
10. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
11. Acto que lo faculta para suscribir Contratos y Convenios.

Capacidad Financiera: Estados financieros de la persona jurídica. N/A

Experiencia Mínima:

El proponente deberá acreditar experiencia en haber ejecutado y liquidado contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, donde se haya ejecutado actividades relacionadas con Consultorías en temas de seguridad y convivencia ciudadana por lo menos en una (1) vez el presupuesto oficial, los cuales podrán ser demostrado aportando la siguiente documentación:

Se deberá adjuntar las certificaciones escritas y/o actas finales de ejecución de contratos suscritos o Actas de liquidación de contratos suscritos o conforme lo establece la Ley para efectos de soportar experiencia.

La experiencia no soportada no se tendrá en cuenta para efectos de verificación de esta o la experiencia que se cruce, sólo se tendrá en cuenta una vez.

Para la experiencia acreditada con Actas finales o actas de liquidación, dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
2. Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto o descripción del contrato
4. Actividades o en su defecto anexar copia del contrato.
5. Número del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Fecha de iniciación del contrato.
8. Fecha de terminación del contrato.
9. Teléfono o dirección de la Entidad Contratante.

EQUIPO MINIMO REQUERIDO: El proponente debe acreditar un equipo mínimo de trabajo con los siguientes perfiles de los cuales deberá anexar hojas de vida con los siguientes documentos.

1. Fotocopia cedula de ciudadanía
2. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloria General de la Republica
3. Certificado de antecedente disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
4. Certificado judicial expedido por la Policía Nacional

5. Certificado de medidas correctivas
6. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
7. Certificado REDAM Ley 2097 de 2021.
8. Fotocopia de libreta militar (si aplica)
9. Registro único tributario
10. Experiencia
11. Soporte de estudios realizado
12. Copia de la tarjeta profesional o equivalente (si aplica).

Profesionales que deben ser contratados:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato la entidad realizó un análisis y determinó que el contratista como mínimo debe disponer en la nómina profesional con los perfiles que a continuación se describen en el siguiente cuadro:

ITEM	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA	CANTIDAD
	PERSONAL PROFESIONAL	
1	PROFESIONAL EN CIENCIA SOCIALES Y HUMANAS Y/O CIENCIAS DE LA ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN, Y/O ADMINISTRACION POLICIAL, CONTADURIA Y AFINES, Deberá demostrar experiencia profesional no menor de ocho (8) años y relacionada en consultorías de seguridad y convivencia ciudadana de al menos un (1) contrato cuyo valor sea superior a 1 vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV.	1
2	PROFESIONAL EN CIENCIA SOCIALES Y HUMANAS Y/O CIENCIAS DE LA ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN, Y/O ADMINISTRACION POLICIAL, CONTADURIA Y AFINES, Deberá demostrar experiencia profesional no menor de cinco (5) años y relacionada en consultorias de seguridad y convivencia ciudadana de al menos un (1) contrato cuyo valor sea superior a 1 vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV.	1

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual. Se anexa al presente estudio previo.

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS
(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el Municipio se abstiene de exigir garantías

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento General del contrato	Diez (10%) del presupuesto oficial estimado	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual.	(200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Por todo el periodo de ejecución del contrato.
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y dos años más a partir del acta de recibo.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Verificado el "Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf, se determinó que el objeto de este proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados comerciales: se determinó que el objeto de este proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados comerciales: Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONNTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA		**NO**	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratara interventoría.
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, quien ejercerá las funciones de supervisión.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA – CASANARE
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	El contratista ejecutará el objeto contractual y el municipio cancelará mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista y supervisión. El 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe de supervisión.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$49,970,000
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	MAYO DE 2024

FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION(responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	JULIO DE 2024

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES

Responsable General del Proceso Nombre: **MARÍA SONIA TORRES MORA** Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: **NÉSTOR JAVIER VACA** Cargo: Profesional de apoyo SGB Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco de Proyectos Nombre: **JULIO ROBERT MOLANO** Cargo: Profesional universitario Banco de Programas y Proyectos Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: **TIRSO ALDANA MORALES** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Juridica Firma:	Revisión Asesor Jurídico Nombre: JORGE ÁLVAREZ MARIÑO Cargo: Asesor Jurídico Externo Firma:	Responsable Componente Estratégico Nombre: **MARTHA AMAYA AGUIRRE** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma:

ANEXO 1: ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato se presenten dificultades climatológicas, sociales o administrativas que puedan afectar la ejecución del contrato.	Incumplimiento a la ejecución del contrato.	3	3	6	Baja
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Equipo humano y técnico inadecuad o insuficiente	Personal a cargo de la ejecución sin las calidades requeridas y ofrecidas por el contratista	3	2	5	medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Ejercer acciones de supervisión y vigilancia exigiendo mantener informado al supervisor del avance de actividades de acuerdo al cronograma establecido.	1	1	2	No	Secretario de despacho o supervisor de apoyo contratado.	A partir del acta de inicio.	Al acta de liquidación.	Requerimiento de informes de ejecución y seguimiento a cronograma o agenda de trabajo.	Mensual
2	Contratista	El contratista deberá contar con el personal que cumpla las condiciones técnicas señaladas en el proceso	1	1	2	No	Secretario de despacho o supervisor de apoyo contratado.	A partir del acta de inicio.	En la aprobación de las hojas de vida del personal	Dándole aprobación a las hojas de vida del personal y mediante los comités de seguimiento y control	Mensual

MARÍA SONIA TORRES MORA
Secretaria de Gobierno